

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **quince de septiembre de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de forma telemática y en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Concejala, D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA y el Concejal, D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

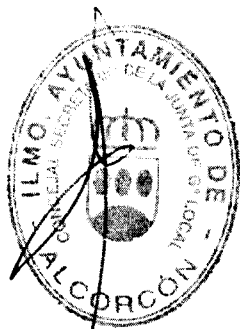
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE  
15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (34/2020).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día quince de septiembre de 2020, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

1/224.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

##### **CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

2/225.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS – A.I.E., PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

3/226.- APROBACIÓN DE LA CANCELACIÓN ANTICIPADA DE OPERACIONES DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 10.000.000,00 €.-

##### **CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO**

4/227.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL AÑO 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS.-

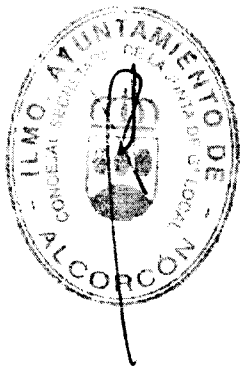
#### **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

##### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

5/228.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LOS RESULTADOS DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS CON MOTIVO DE LAS "NO FIESTAS".-

6/229.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA.-



**ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD****CONCEJALÍA DE SERVICIOS A LA CIUDAD**

7/230.- **DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE DOS ACTUACIONES ENCAMINADAS A REFORZAR EL ASEO URBANO DE LA LOCALIDAD.-**

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a catorce de septiembre de dos mil veinte, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

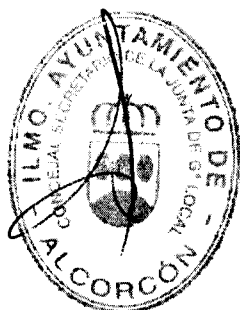
**ACUERDOS****I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/224.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 1 de septiembre de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR****CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

**2/225.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS – A.I.E., PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR EL MANTENIMIENTO DE LOS**



**SERVICIOS DE EMERGENCIA QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 10 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS - A.I.E. PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Vista la propuesta de convenio de colaboración realizada por la gestora de conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios – A.I.E, para la liquidación y recaudación de la tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón.

Vistos los informes de la Asesoría Jurídica Municipal, la Tesorería y la Intervención general, así como el Visto Bueno de la Alcaldía Presidencia.

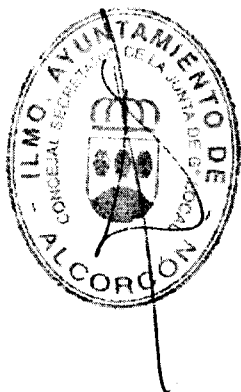
Considerando lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y conforme a lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el cuerpo de bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón.

Considerando lo establecido en Título Preliminar, capítulo VI (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en especial, al contenido de los convenios regulado en el artículo 49 de la misma, se propone a las Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. para la liquidación y recaudación de la tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el cuerpo de bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón, con una vigencia desde el día 1 de ENERO del año 2020 hasta el 1 de ENERO del año 2024.

En Alcorcón, a la fecha de la firma.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO – 47...P el día 10/09/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014.”



• **CONSIDERANDO** igualmente la Memoria Justificativa del Convenio de referencia, presentada por el Departamento de Tesorería con fecha 2 de septiembre de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS - A.I.E., PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

La presente se emite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual es necesario acompañar al convenio de una memoria justificativa donde se analice su oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

**1. Necesidad y oportunidad del Convenio.**

Este Convenio se firma para mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En este caso, la firma del convenio no obliga financieramente a la administración pública, pero sí es necesario y oportuno en tanto que facilita la recaudación de la contribución de los servicios a los que se refiere el artículo 8.3 de la Ordenanza fiscal de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el cuerpo de bomberos del Ayuntamiento de Alorcón.

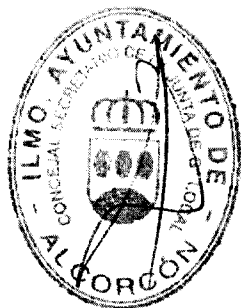
**2. Impacto económico del Convenio.**

Conforme a lo dispuesto en las estipulaciones donde se recogen los compromisos de las partes, y concretamente en la cláusula Quinta “Obligaciones y compromisos de las partes”, la Gestora, en representación de las entidades aseguradoras, se obliga a abonar la cantidad resultante de aplicar el 5% sobre el 100% de las primas de seguros de incendios y el 50% de las primas de seguros multirriesgos recaudadas en el año inmediatamente anterior y que se refieran a bienes situados en el ámbito geográfico del convenio, establecido en la Cláusula Cuarta.

Por todo ello, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Convenio no supone compromiso económico para el AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

**3. Carácter no contractual de la actividad objeto del Convenio.**

El objeto del Convenio es *la liquidación tributaria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios, cuyo*



*devengo se produzca durante los ejercicios en que dicho Convenio esté en vigor.*

Por ello, el convenio propuesto queda sujeto a la regulación efectuada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Título Preliminar, capítulo VI (arts. 47 a 53). En consecuencia, el mencionado convenio de colaboración queda excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1. c) de esta Ley.

#### **4. Cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

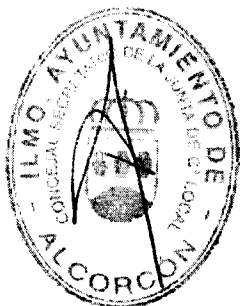
El Convenio propuesto se ajusta a las previsiones del Título Preliminar, capítulo VI (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en especial, al contenido mínimo de los convenios regulado en el artículo 49 de la misma.

En cuanto a la vigencia del convenio propuesto, la Cláusula Séptima estipula su vigencia desde el día 1 de ENERO del año 2020 y será válido hasta el 1 de ENERO del año 2024; pudiendo prorrogarse por un periodo de cuatro años adicionales antes de la fecha en que finalice su vigencia, conforme a lo establecido en la LRJSP, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de resolución y así lo comunique a la otra con una antelación mínima de dos meses.

#### **5. Cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el cuerpo de bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón.**

El convenio propuesto se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y conforme a lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el cuerpo de bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón, donde se establece que se podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones, entidades y organizaciones representativas de las compañías y sociedades aseguradoras, con la finalidad de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la presente tasa. El citado convenio sólo regirá para las compañías y entidades que se adhieran a él. Las restantes quedarán sujetas a las normas de gestión, liquidación y pago previstas en esta ordenanza.

En este sentido cabe informar que el Convenio sustituye las normas de gestión, liquidación y pago de la Ordenanza, siendo la cuantía a liquidar la misma que correspondería de aplicar la cuota establecida en esta de forma individualizada, sin perjuicio de que la fecha del pago a cuenta establecida en el convenio (30 de junio) sea diferente a la que establece la ordenanza (1 de abril), al aglutinar la totalidad de los sujetos pasivos de la tasa que



operan en Alcorcón, lo que redundará en una enorme simplificación de los trámites administrativos para este Ayuntamiento.

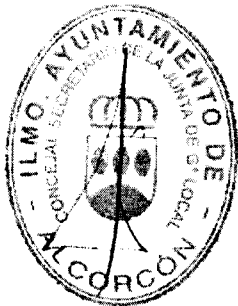
En conclusión, el AYUNTAMIENTO DE ALCORCON considera conveniente la suscripción del citado Convenio de colaboración.

EL TESORERO. Firmado por FERNANDO COBOS MACÍAS – 09...K el día 02/09/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014.”

• **VISTO** igualmente el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 2 de septiembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS A.I.E. PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

El pasado 25 de agosto de 2020 a solicitud de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio se emitió informe jurídico respecto al Convenio a suscribir con GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS para la liquidación y recaudación de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo Municipal de Bomberos de Alcorcón.



En el informe se determinaba la necesidad de incorporar al expediente la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de la Gestora y de su representante y se concluía: *Por cuanto antecede, y en lo que respecta a la naturaleza administrativa del Convenio y el cumplimiento del borrador propuesta de los requisitos establecidos por la LRJSP se informa favorablemente éste. No obstante, deberá emitirse una Memoria Justificativa por la Tesorería Municipal, Departamento de Rentas y/o Departamento de Recaudación que determine el cumplimiento de lo previsto por la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, en los compromisos y obligaciones que asume la GESTORA.*

Por error involuntario, la funcionaria que suscribe no accedió a toda la documentación que se remitía mediante correo electrónico, entre la que se encontraba la correspondiente a la identificación y capacidad de la Gestora. Revisada ésta es correcta y acredita la personalidad y capacidad de la Gestora y de su representante para suscribir el Convenio.

En cuanto al informe o Memoria Justificativa suscrita por la Tesorería Municipal/Departamento de Rentas, igualmente había sido emitida por el Sr. Tesorero, y ha sido complementada conforme lo indicado en el informe jurídico con fecha 2 de septiembre de 2020 por el mismo, incorporándose al expediente.

En consideración a todo lo anterior se informa favorablemente el expediente, no apreciándose inconveniente legal alguno en su autorización y posterior suscripción por la Alcaldía-Presidencia del Convenio.

Es cuanto se tiene que informar.

LA TITULAR. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha 2020.09.02. 14:35:32+02'00'."

• **VISTO** así mismo el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente con fecha 11 de septiembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 704/2020**

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.

APROBACIÓN DEL CONVENIO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONVENIOS SUJETOS A DERECHO PRIVADO

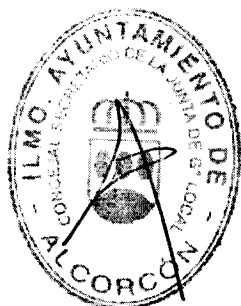
|  |                            |
|--|----------------------------|
| MODALIDAD DE GASTO:                              | TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS |
| TIPO:  | CONVENIO DE COLABORACIÓN   |
| SUBTIPO:   | CON ENTIDADES PRIVADAS     |
| ÓRGANO GESTOR:                                   | HACIENDA                   |
| IMPORTE:   | SIN GASTO                  |
| ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: | ALCALDÍA                   |

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

02/09/2020: Memoria justificativa de la necesidad de suscribir el convenio, firmado por D. Fernando Cobos Macías, Tesorero Municipal.

23/07/2020: Solicitud de VºBº Alcaldía, suscrita por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

29/07/2020: Propuesta de inicio de expediente, suscrita por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y





Patrimonio.

Borrador del Convenio.

Estatutos de la Gestora.

Documentación de la Gestora (poderes, DNI de representante y escritura de constitución)

27/12/2019 y 02/09/2020: Informes de asesoría jurídica relativos a la legalidad del procedimiento, suscritos por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

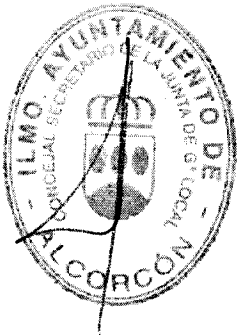
10/09/2020: Propuesta de suscripción del convenio de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

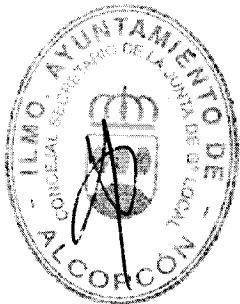
### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 185 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 y 19 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 9, 13, 17, 23 y 34 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 18 al 23, 42, 43 y 88, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### IV. DATOS COMPROBADOS

| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES  |  | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|--|--|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS                     | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | X            |            |               |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 Y 17.1.g) LGS                 | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *  | X            |            |               |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del  |              | X          |               |





|   |  |              |            |               |
|---|--|--------------|------------|---------------|
|   | régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **   |              |            |               |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.                       | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | X            |            |               |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.                     | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  | X            |            |               |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  | X            |            |               |
| <b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:</b>                       |  | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
| Art. 50.1 Ley 40/2015   | 7. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivando la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.   |              | X          |               |
| Art. 50.2 a) Ley 40/2015. Apdo. 4º Acuerdo JGL                  | 8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el convenio, y del representante en su caso. |              | X          |               |
| Art. 49 Ley 40/2015   | 9. El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la Ley.  |              | X          |               |
| Art. 49 H) Ley 40/2015  | 10. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca   |              | X          |               |

|   |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|
| un plazo superior.                        |  |  |  |  |
| <b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b> |  |  |  |  |

*\* Concejal Competente en función de la materia.*

*\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.*

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2020.09.11. 14:28:23+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN** entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. para la liquidación y recaudación de la tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón, con una vigencia desde el día 1 de enero del año 2020 hasta el 1 de enero del año 2024.

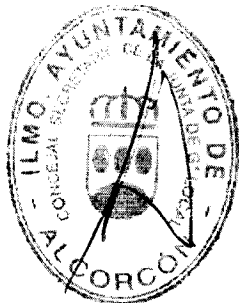
**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Departamento de Tesorería- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**3/226.- APROBACIÓN DE LA CANCELACIÓN ANTICIPADA DE OPERACIONES DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 10.000.000,00 €.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 11 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA CANCELACIÓN ANTICIPADA DE OPERACIONES DE CRÉDITO POR IMPORTE TOTAL DE 10.000.000 EUROS**

Visto el informe emitido por el Tesorero Municipal, con fecha 11 de septiembre de 2020, en el que se indica la viabilidad de que el Ayuntamiento de Alcorcón pueda amortizar anticipadamente deuda financiera por importe de 10.000.000,00€.



Teniendo en cuenta las disponibilidades de la tesorería municipal, y una vez que se ha dotado del crédito suficiente en la partida presupuestaria 913.01 amortización de operaciones de préstamo dentro del programa de gasto "011.00 DEUDA PÚBLICA", se propone amortizar anticipadamente la cantidad de 10.000.000,00€ del importe de la deuda viva de la operación de crédito cuyo coste financiero es más elevado para el Ayuntamiento y que es la suscrita con el Fondo de Pago a Proveedores a través del Banco de Sabadell con las siguientes características:

| ENTIDAD-PRÉSTAMO  | TIPO INTERÉS | FECHA CONCERTACIÓN | VENCIMIENTO | IMPORTE INICIAL | CAPITAL A 11/09/2020 | CAPITAL A AMORTIZAR |
|-------------------|--------------|--------------------|-------------|-----------------|----------------------|---------------------|
| PRÉSTAMO ICO 2019 | 1,311%       | 14/11/2019         | 30/06/2035  | 210.033.290,90€ | 164.820.155,39€      | 10.000.000,00 €     |

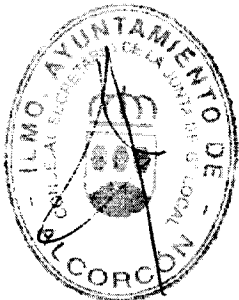
Visto todo lo que antecede, se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La Cancelación anticipada de la operación indicada, por un importe de 10.000.000,00 €.

**SEGUNDO:** Autorizar, disponer gasto y reconocer las correspondientes obligaciones según las retenciones de crédito que obran en el expediente por importe total de 10.000.000,00 €.

En Alcorcón, a la fecha de la firma.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO – 47...P el día 11/09/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Tesorería con fecha 11 de septiembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **"INFORME DEL TESORERO MUNICIPAL**

**ASUNTO:** AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE OPERACIONES DE CRÉDITO

Fernando Cobos Macías, funcionario de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, que desempeña el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Alcorcón, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente sobre el asunto de referencia

INFORME:

PRIMERO: - Normativa de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Vistas las disponibilidades de la tesorería municipal, y una vez que se ha dotado del crédito suficiente en la partida presupuestaria 913.01 *amortización de operaciones de préstamo* dentro del programa de gasto "011.00 DEUDA PÚBLICA", se propone por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio amortizar anticipadamente deuda financiera por importe de 10.000.000,00 €.

Teniendo en cuenta que el préstamo suscrito con el Banco de Sabadell a través del Fondo de pago a proveedores es el que actualmente tiene un coste financiero más elevado para el Ayuntamiento, la amortización anticipada se propone que se destine a cancelar parcialmente dicho préstamo, conforme al siguiente detalle (IMPORTES EN EUROS):

|                   | TIPO INTERÉS | FECHA CONCERTACIÓN | VENCIMIENTO | IMPORTE INICIAL | CAPITAL 11/09/2020 | A CAPITAL A AMORTIZAR |
|-------------------|--------------|--------------------|-------------|-----------------|--------------------|-----------------------|
| PRÉSTAMO ICO 2019 | 1,311%       | 14/11/2019         | 30/06/2035  | 210.033.290,90€ | 164.820.155,39€    | 10.000.000,00 €       |

Una vez que se haya cancelado el préstamo, el importe de la deuda viva a 30/09/2020 ascenderá a 165.567.970,68 €, lo que supondrá el 106,47% de los ingresos corrientes liquidados en 2019, estando por debajo del límite máximo del 110% de deuda sobre ingresos corrientes establecido en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto todo lo que antecede, se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la cancelación anticipada del préstamo que se relacionan en el apartado tercero de este informe por un importe total de 10.000.000,00 €.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

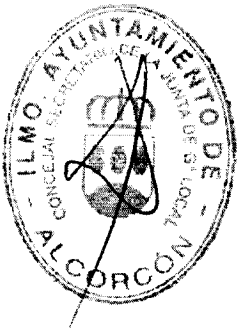
En Alcorcón, EL TESORERO. Firmado digitalmente por Fernando Cobos Macías. Fecha: 2020.09.11. 14:33:58+02'00'."

- **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 14 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente literal:

### "INFORME DE INTERVENCIÓN 707/2020

ASUNTO: CANCELACIÓN ANTICIPADA DE OPERACIONES DE CRÉDITO POR IMPORTE TOTAL DE 10.000.000 €.

Visto el informe de Tesorería de fecha 11 de septiembre de 2020, relativo



al asunto de referencia.

Vista la propuesta de acuerdo que eleva a la Junta de Gobierno Local la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 11 de septiembre de 2020.

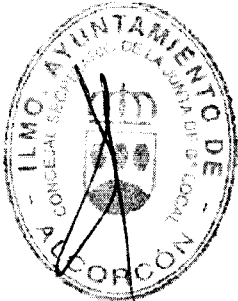
Por el presente se informa:

Primero: Que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2020 (Presupuesto prorrogado 2016) existe crédito presupuestario suficiente para aprobar los gastos que a continuación se relacionan (RC 2202000021152):

| PRÉSTAMO ICO 2019       |                |                               |
|-------------------------|----------------|-------------------------------|
| <u>CONCEPTO</u>         | <u>IMPORTE</u> | <u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u> |
| Amortización anticipada | 10.000.000 €   | 01-011-00-913.01              |

Segundo: El órgano competente para aprobar el gasto del expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local.

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2020.09.14. 12:00:03 +02'00'."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR LA CANCELACIÓN ANTICIPADA** de la operación de crédito anteriormente indicada, y que es la suscrita con el Fondo de Pago a Proveedores a través del Banco de Sabadell, por un importe de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €).

**SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER GASTO Y RECONOCER** las correspondientes obligaciones según las retenciones de crédito que obran en el expediente por importe total de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €).

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Departamento de Tesorería- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

**4/227.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL AÑO 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS.-**

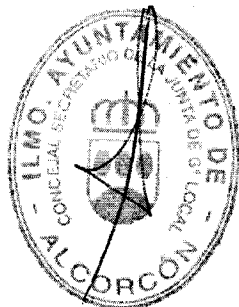
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 9 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL AÑO 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la Promoción de Igualdad respecto a la Mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político social, económico y cultural.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en su artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de Violencia de Género y de los menores que de ellas dependan y establece que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La Comunidad de Madrid dispone de una normativa específica en materia de Violencia de Género, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género que, en su artículo 14.1 d) establece entre las medidas de asistencia integral a las víctimas de violencia de género las de atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad en los casos que proceda. En su artículo 16 define los dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia, Centros de Acogida y Pisos Tutelados) que se integran en la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.



En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y siendo una de las prioridades de este Ayuntamiento, trabajar para la erradicación de la Violencia de Género, se considera primordial la firma de la prórroga para el año 2021 Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas.

Por lo que a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal:

La Concejala Delegada que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga para el año 2021 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución de la prórroga del Convenio durante el año 2021 y que asciende como máximo a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS (292.000,00€).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución de la prórroga para el año 2021 del citado Convenio por importe de SETENTA Y TRES MIL EUROS (73.000,00€).

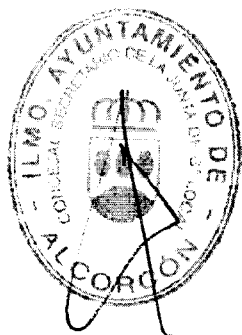
Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 09 de septiembre de 2020.

LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO. Firmado digitalmente por Raquel Rodríguez Tercero-53..P. Fecha 2020.09.09. 10:57:16+02'00."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 3 de septiembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL AÑO 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD) Y EL**





**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.****ANTECEDENTES**

Por Nota de Régimen Interior de la Concejalía de Feminismo de fecha 27 de agosto de 2020, recibida en esta Asesoría Jurídica el mismo día, se remite borrador de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección general de Igualdad) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de emergencia y Centro de acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos para el año 2021, Memoria sobre el interés y oportunidad de la firma de prórroga del Convenio, Memoria Económica y Solicitud de Visto Bueno de Alcaldía debidamente cumplimentado.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

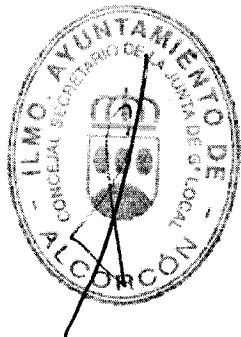
El referido Convenio, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2020, fue firmado el 29 de julio de 2020. Su objeto es establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de emergencia y Centro de acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

La Cláusula Décima del mismo establece que su vigencia finaliza a 31 de diciembre de 2020 y faculta a las partes para prorrogar su vigencia por períodos anuales, mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015.

El órgano competente para la aprobación de la prórroga que se pretende es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 21/300 adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2019.

**CONCLUSIÓN**

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales que se adquieran en virtud del referido Convenio, procede emitir el siguiente Acuerdo:



PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección general de Igualdad) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de emergencia y Centro de acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos para el año 2021.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid en la ejecución de este convenio para el año 2021 que asciende como máximo, a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS (292.000,00 €).

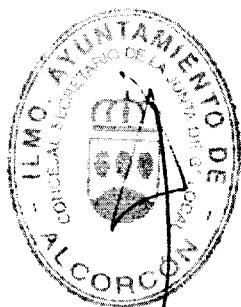
TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe 73.000,00 €. (SETENTA Y TRES MIL EUROS).

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 3 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO -- 00...J. Fecha : 2020.09.03. 13:45.39+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 9 de septiembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) de igual fecha y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 692/2020"**

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PÚBLICO.

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y NATALIDAD (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS.

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONVENIOS SUJETOS A DERECHOS PÚBLICO

|                     |                            |
|---------------------|----------------------------|
| MODALIDAD DE GASTO: | TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS |
| SUB TIPO:           | CONVENIO DE COLABORACIÓN   |
| ÁREA DE GASTO:      | 2-MUJER                    |

|  |  |
|--|--|
| ÓRGANO GESTOR DEL GASTO                          | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL                      |
| FASE DE GASTO:                                   |  |
| IMPORTE:   | 365.000 €                                    |
|  | 73.000 € (AYTO. ALCORCÓN)<br>292.000 € (CAM) |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:                       | 22 231.22 227.14                             |
| ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: | ALCALDÍA                                     |

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

Prórroga convenio para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia género y sus hijos e hijas.

15/06/2020: Memoria relativa al interés de oportunidad, suscrita por Dª Pilar García Jové, Técnico de Mujer.

19/08/2020: Memoria económica, suscrita por Dª Pilar García Jové, Técnico de Mujer.

21/08/2020: VºBº Alcaldía, suscrito por Dª Raquel Rodríguez Tercero, Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo.

03/09/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Inmaculada Oyola Reviriego, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

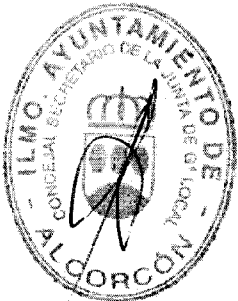
09/09/2020: Propuesta de resolución de aprobación de la prórroga del convenio, suscrita por Dª Raquel Rodríguez Tercero, Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo.

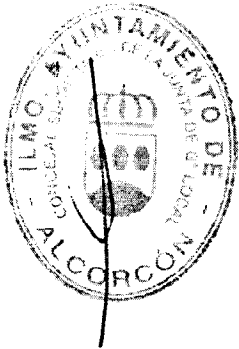
08/07/2020: Memoria justificativa para la retención de crédito, suscrita por Dª Mª Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer.

09/09/2020: Retención de crédito Nº 220209000253.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 185 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 y 19 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 9,13,17, 23 y 34 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 18 al 23, 42, 43 y 88, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





#### IV. DATOS COMPROBADOS

| A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES  |  | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|--|--|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS                     | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. |              | X          |               |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 Y 17.1.G) LGS.                | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *  |              | X          |               |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **   |              | X          |               |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.                                      | 4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL  | X            |            |               |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.                                    | 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  |              | X          |               |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS                | 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  | X            |            |               |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS                | 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.            | X            |            |               |
| <b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>                                      |  |              |            |               |

\* Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de

*contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.*

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X.  
Fecha: 2020.09.09. 11:28:09+02'00'."

**"RC**

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

|   |                         |  |
|---|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL<br>PRESUPUESTO DE GASTOS<br>EJERCICIOS POSTERIORES | RETENCIÓN DE<br>CRÉDITO | Nº Op. Anterior:<br>Nº Expediente:<br>Nº Anualidades: 1<br>Oficina:<br>Ejercicio: 2020 |
|---|-------------------------|--|

Presupuesto: 2020

| Orgánica | Programa | Económica | Importe PTAS | Importe EUROS |
|----------|----------|-----------|--------------|---------------|
| 22       | 23122    | 22714     |              | 365.000,00    |

CASA DE ACOGIDA

| Datos Préstamo | Año | Tipo | Número | Descripción |
|----------------|-----|------|--------|-------------|
|----------------|-----|------|--------|-------------|

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (365.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

| Anualidad | Importe EUROS | Anualidad | Importe EUROS |
|-----------|---------------|-----------|---------------|
| 2021      | 365.000,00    |           |               |

TEXTO LIBRE

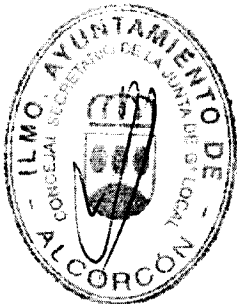
155/CPS. PRÓRROGA 2021 GESTIÓN DOS DISPOSITIVOS ACOGIDA TEMPORAL MUJERES E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENC. GÉNERO (FALTA PROYECTO).

Nº OPERACIÓN: 220209000253.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/09/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/09/2020, 10:49. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR LA PRÓRROGA** para el año 2021 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas.

**SEGUNDO.- ACEPTAR LA SUBVENCIÓN** de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución de la prórroga del Convenio durante el año 2021 y que asciende como máximo a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS (292.000,00 €).

**TERCERO.- APROBAR LA APORTACIÓN MUNICIPAL** para la ejecución de la prórroga para el año 2021 del citado Convenio, por importe de SETENTA Y TRES MIL EUROS (73.000,00 €).

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo –Departamento de Feminismo- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

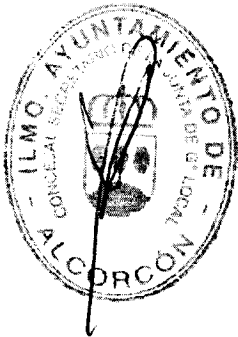
### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

#### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

#### **5/228.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LOS RESULTADOS DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS CON MOTIVO DE LAS "NO FIESTAS".-**

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 14 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A CELEBRAR EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN RELACIÓN CON EL DISPOSITIVO DE "NO FIESTAS"**



Muchos meses se lleva trabajando junto al resto de las concejalías en tratar de minimizar el impacto de la pandemia por COVID 19 en nuestra ciudad.

Y, desde el inicio, siempre se ha trabajado de manera proactiva tratando de prevenir y en último término actuando ante los incumplimientos que pudieran poner en peligro la salud pública.

Muchas han sido las actuaciones de estos meses como por ejemplo la limitación de accesos a determinadas áreas, cierre de algunos espacios públicos, refuerzos de policía todo el verano para impedir la práctica de botellón etc.

En paralelo, a través de megafonía, los servicios de Bomberos y Protección Civil se dedicaban a recordar las medidas que había que seguir para evitar contagios.

Al tomar la decisión de suspender las fiestas patronales que se iban a desarrollar en la localidad debido a la pandemia sanitaria del COVID-19 se pudo comprobar que en otras localidades españolas que adoptaron el mismo tipo de medidas esta circunstancia no ha impedido la celebración de las denominadas "no fiestas", así como la concentración de grupos numerosos grupos de personas realizando actividades no permitidas como botellón, utilización de equipos de música a gran volumen, etc. Eso ha supuesto un gran factor de riesgo para la transmisión del virus entre los participantes en las mismas.

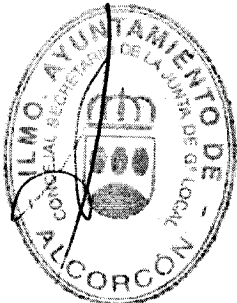
De hecho, algunas de las localidades donde se celebraron estas concentraciones están a día de hoy confinadas debido a la importante situación de contagios que se han producido.

Como estas situaciones nos hacían prever que, ante la no celebración de festejos en nuestra ciudad, pudiera acaecer algún tipo de evento similar, desde la Dirección General de Seguridad del Ayuntamiento de Alcorcón se elaboró UN PLAN ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS CON MOTIVO DE LAS "NO FIESTAS" que se aprobó en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de septiembre.

Con este plan se tenía previsto llevar a cabo acciones preventivas y reactivas para evitar que dichos problemas afecten a nuestra ciudadanía y salvaguardar la salud e integridad de toda nuestra población y trabajadores.

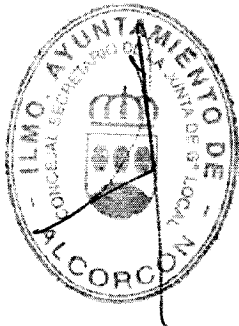
Y una vez superado el periodo estival, y teniendo en cuenta actividad desarrollada en lo que hubieran sido los dos fines de semana de fiestas (con mayor refuerzo en el segundo), los resultados se pueden considerar satisfactorios:

| CONCEPTO               | FIN DE SEMANA PREVIO  | VIGENCIA ORDEN DE SERVICIO               |
|------------------------|---|--|
| REQUERIMIENTOS A CECOM | 29 avisos sobre consumo en vía pública, grupos o mascarillas (en 4 días). | 26 avisos con relación a la O.S. 45/2020 |



|   |  |   |
|---|--|---|
| DETENIDOS                               | 5 por Seguridad Vial (Alcohol)<br><b>(TOTAL 5)</b> | 3 por Seguridad Vial (Alcohol)<br>1 Salud Pública (Drogas)<br>1 Quebrantamiento<br>1 Amenazas<br>1 Robo con violencia (a menores)<br>(resultado muerte)<br><b>(TOTAL 7)</b> |
| NO LLEVAR MASCARILLA                    | 28   | 41  |
| ALCOHOL EN VÍA PÚBLICA                  | 41   | 52  |
| DISTANCIA SOCIAL                        | 3  | 1   |
| LEY 4/15 SUSTANCIA ESTUPEFACIENTE       | -  | 5   |
| LEY 4/15 OTROS                          | -  | 8 (4 armas y 4 Falta respeto)   |
| DENUNCIA A ESTABLECIMIENTOS             | 2  | 14  |
| TRÁFICO                                 | 64   | 36  |
| INCUMPLIMIENTO ORDENANZAS               | 17   | 6   |
| <b>Total Propuestas de Sanción: 156</b> |  | <b>Total Propuestas de Sanción: 163</b>   |

Los datos reflejan en este caso que en un período más amplio (7 días de vigencia) se han recibido menos número de llamadas en centralita que en el período de 5 días previo a la activación del plan respecto a mascarillas, grupos bebiendo en vía pública, establecimientos, etc lo cual indica que la presencia policial en la vía pública ha sido efectiva y ha surtido efecto.



Del mismo modo el dispositivo contra el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública en conjunto, con específico de vigilancia de velocidad y carreras en la vía pública, ha hecho que hayan bajado el número de detenciones por delitos contra la Seguridad Vial.

Y dentro de las previsiones de plan se ha determinado además un control más exhaustivo de los establecimientos y las medidas de incumplimiento (se han multiplicado por 7 las denuncias y controles de estos por horario, medidas, etc).

Se ha controlado de manera más efectiva la presencia de grupos en la calle con intervención de sustancias estupefacientes, armas blancas, etc con denuncias por la Ley 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana realizando más controles y presencia en zonas de consumo de alcohol y falta de uso de mascarilla con las consiguientes denuncias por incumplimiento (de 69 a 93).

Igualmente han aumentado las detenciones con ocasión de delitos específicos como Robo con Violencia, Delito contra la Salud Pública por venta de sustancia estupefaciente, quebrantamiento de Medidas Judiciales, etc...



Ello nos hace ver que las medidas han surtido efecto y que los motivos que las suscitaron de protección de la salud de nuestros ciudadanos y ciudadanas se han cumplido de manera satisfactoria.

En consideración de todo lo anterior, por parte de este concejal delegado se propone a la Junta de Gobierno Local:

Dar cuenta de las actuaciones desarrolladas por policía municipal, bomberos y protección civil para dar cumplimiento a las previsiones del PLAN ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS CON MOTIVO DE LAS "NO FIESTAS".

Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-00...Z. Fecha: 2020.09.14. 09:33:04+02'00.- CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al Documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

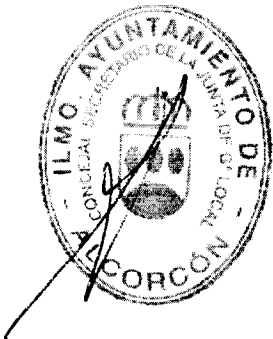
**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** a las actuaciones desarrolladas por Policía Municipal, Bomberos y Protección Civil para dar cumplimiento a las previsiones del PLAN ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS CON MOTIVO DE LAS "NO FIESTAS", que fue aprobado mediante acuerdo nº 3/212 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de septiembre del corriente.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Departamento de Seguridad- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**6/229.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 11 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTA ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A CELEBRAR EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN RELACIÓN CON LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS Y MEJORA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA CON CITA PREVIA**



Desde el inicio de la legislatura el Gobierno Municipal tuvo como uno de sus objetivos prioritarios la modernización de las estructuras administrativas, la simplificación de procedimientos de trabajo y la apuesta decidida por el impulso a las nuevas tecnologías y la administración electrónica.

Todo ello con una intención última: volcar todos los esfuerzos en dar una atención de calidad a la ciudadanía.

A ello se estaban destinando buena parte de las acciones: renovación de servidores informáticos, renovación de equipos la puesta a disposición de todos y todas de certificados electrónicos ilimitados, y el desarrollo de infraestructuras que permitieran a la ciudadanía relacionarse electrónicamente con el ayuntamiento.

Las circunstancias que provocó la pandemia COVID 19 supusieron, desde el punto de vista de la garantía de continuidad de los servicios ofertados a la ciudadanía, un enorme reto y a la vez una oportunidad de impulsar los tres canales de atención Ciudadana: presencial, telefónico y telemático.

Y, así, se incrementó el número de trámites que se podían realizar electrónicamente; se pudieron realizar trámites y gestiones telefónicamente etc.

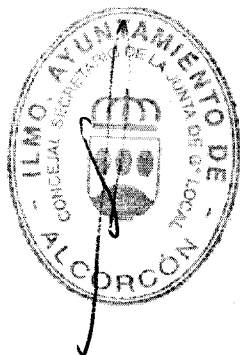
Pero en paralelo era preciso reformular el sistema tradicional de atención presencial.

Si en la anterior legislatura había grandes filas de ciudadanos intentando ser atendidos, en las circunstancias actuales era más preciso que nunca terminar de desarrollar el sistema de cita previa que este equipo de gobierno tenía decidido implementar: es obligatorio limitar aforos y evitar grandes concentraciones de personas para proteger la salud de los trabajadores y ciudadanos.

En este sentido y atendiendo a las restricciones impuestas por la situación social y sanitaria sobrevenidas por el COVID-19, el pasado 4 de junio se puso en marcha el sistema de Cita Previa. De esta forma cualquier persona que necesite hacer cualquier trámite con el Ayuntamiento o con otra administración a través de la ventanilla única, debe solicitar una cita a través de los siguientes medios:

- A través de página web del ayuntamiento: <https://webcitaprevia.es/citasWebAlcorcon/citas.php> las 24 horas del día.
- Llamando al teléfono de información municipal 010 en el horario de 8:00 a 19:00
- Acudiendo al ayuntamiento en el horario de 8:30 a 14:30.

La relación de servicios para los cual es imprescindible la cita previa son los siguientes:



**HACIENDA****IMPUESTOS**

- I.B.I.
- I.V.T.M.
- PLUSVALÍAS
- I.A.E.
- TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS
- I.C.I.O., TASAS URBANÍSTICAS Y TASAS DE APERTURA

**RECAUDACIÓN**

- DOMICILIACIONES BANCARIAS
- INFORMACIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTOS DE DEUDAS
- JUSTIFICANTES/CERTIFICADOS DE PAGO
- RECIBOS EN PERIODO EJECUTIVO (FUERA DE PLAZO)

**PATRIMONIO**

- TERRAZAS VELADORES
- MUDANZAS
- MESAS INFORMATIVAS
- RESERVA DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA PARA ACOPIO DE MATERIAL
- RESERVA DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA PARA CAMIÓN GRUA
- RESERVA DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA PARA VALLADOS, ANDAMIOS, CASSETAS, ETC
- PLAZAS DE MOVILIDAD REDUCIDA
- OTROS

**OMIC**

- INFORMACIÓN GENERAL Y RECOGIDA DE HOJAS DE RECLAMACIONES (EMPRESAS)

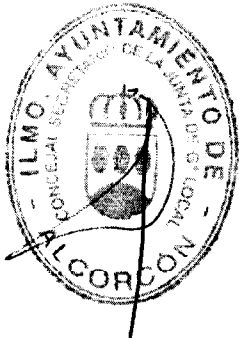
**PADRÓN**

- ALTAS, BAJAS Y OTROS ASUNTOS
- VOLANTES Y CERTIFICADOS

**REGISTRO**

- REGISTRO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
- REGISTRO OTRAS ADMINISTRACIONES
- VALIDACIÓN CERTIFICADOS CAMERFIRMA

Durante estos meses de verano hemos tenido en el servicio de atención ciudadana presencial un horario de prueba de 8:00 a 14:30, que nos permitiera analizar los primeros pasos de la implantación de este sistema, corregir posibles errores, y tomar las decisiones que fueran precisas para dar una atención de calidad.



Analizando los últimos datos vemos que hemos atendido con el sistema de cita previa 22.000 gestiones pero que en algún determinado trámite se no se estaba dando cita de manera inmediata.

Por ello, tras la finalización del periodo estival, hemos procedido a la ampliación del horario, de tal manera que se atiende de manera ininterrumpida de 8:30 a 18:00 horas.

Con esta ampliación conseguimos cubrir la demanda actual de la mayoría de los trámites, (en la mayoría se puede reservar cita para el mismo día), y conseguiremos acortar plazos en aquellos en los que no es así.

La situación prevista, con esa ampliación de horarios es la siguiente:

- VOLANTES DE EMPADRONAMIENTO

Son atendidos por un puesto, a intervalos de 2 minutos, desde las 8:30 hasta las 18:00h ininterrumpidamente. Esto genera un cupo de citas de 234 al día, que son cubiertas en su totalidad la mayoría de los días, aunque no existe demora ninguna, pudiendo reservar cita para el mismo día.

- REGISTRO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y CERTIFICADOS CAMERFIRMA

Son atendidos por dos puestos a intervalos de 5 minutos desde las 8:30 hasta las 14:30 y por un puesto desde las 14:30 hasta las 18:00h. Esto genera un cupo diario de citas de 186 (144 por la mañana y 42 por la tarde).

Analizando el número de reservas se puede observar que, para estos trámites, el número de citas puestas a disposición del público está sobrevalorado ya que la media de citas diarias reservadas en horario de mañana es de 90.

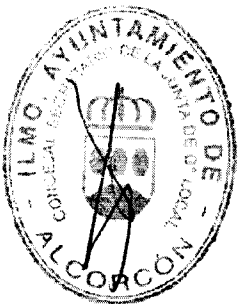
En cualquier caso, no existe demora, pudiendo ser atendido en el mismo día.

- ALTAS, BAJAS Y OTROS ASUNTOS Y REGISTRO OTRAS ADMINISTRACIONES

Estaban funcionando de manera conjunta siendo atendidos por dos puestos en horario de mañana a intervalos de 10 minutos, un total de 72 citas diarias, de las cuales un 30% de media eran reservadas para el Registro otras Administraciones y el 70% para Altas, bajas y otros asuntos.

Tal y como estaba configurado el sistema de atención, las citas se reservaban muy rápidamente y se observaba una demora de al menos 15 días para altas y bajas salvo urgencias que eran atendidas sin cita.

La apertura del calendario de la tarde para Altas, bajas y otros asuntos, y no para Registro de otras administraciones, nos ha obligado a separar ambos trámites y que no formen parte del mismo calendario, y ha hecho también que el calendario de Altas Padrón empiece a tender a la normalidad.



Todas estas medidas nos dan mayor flexibilidad para realizar cambios y adaptarnos de forma continua a las necesidades, obteniendo unos plazos de cita para ser atendidos muy razonables en todos los trámites.

En consideración de todo lo anterior, por parte de este concejal delegado se propone a la Junta de Gobierno Local:

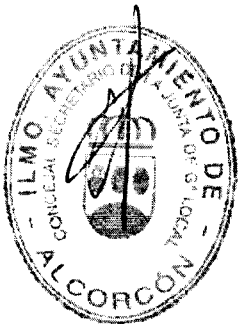
Dar cuenta de las actuaciones EN RELACIÓN CON LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS Y MEJORA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA CON CITA PREVIA.

Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO – 00...Z. Fecha: 2020.09.11. 20:12:13+02'00. CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al Documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** a la ampliación de horarios y mejora del Servicio de Atención Ciudadana con el Sistema de Cita Previa, puesto en marcha el pasado 4 de junio de acuerdo con las restricciones impuestas por la situación social y sanitaria sobrevenidas por el COVID-19.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Departamento de Atención Ciudadana- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS A LA CIUDAD**

**7/230.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE DOS ACTUACIONES ENCAMINADAS A REFORZAR EL ASEO URBANO DE LA LOCALIDAD.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad, Sr. Santos Gimeno, de fecha 14 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“DACIÓN DE CUENTAS DEL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y CONSEJERO DELEGADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.**

ESMASA tiene la obligación de poner en marcha todas las medidas que estén en su mano para prestar el servicio que la población necesita y, en el contexto de emergencia sanitaria, tiene que adaptar su actividad velando por la seguridad del personal que realiza las labores diarias como mejor garantía de la prestación del servicio.

Con el inicio del curso se plantea la necesidad de poner en marcha dos actuaciones encaminadas a reforzar el aseo urbano de Alcorcón.

## **1. LIMPIEZA INTEGRAL DEL ENTORNO DE LOS CENTROS ESCOLARES**

Dada la situación provocada por el Covid19 se han reordenado las actuaciones de limpieza de la ciudad priorizando la desinfección de las zonas críticas en el inicio del curso escolar.

Dividimos al personal en equipos por cada turno que ejecuta un protocolo definido de desinfección de las entradas de los colegios y los caminos escolares. Se está teniendo especial atención sobre los orines y las cacas de perros en estos trayectos. Se solicita un comportamiento cívico a los dueños de las mascotas, para garantizar la limpieza de estas rutas escolares.

La reorganización ha permitido intensificar la limpieza exterior contribuyendo a garantizar la seguridad y la salud de los menores y sus familias. Los equipos de limpieza viaria realizan un **lavado y desinfección minucioso** y focalizado sobre el mobiliario urbano próximos a los centros escolares, **las papeleras**, contenedores y otras superficies que pueden ser tocadas, como los botones de los semáforos.

También hemos redoblado la limpieza a la entrada de **supermercados**, farmacias, galerías comerciales, bancos y tiendas de alimentación.

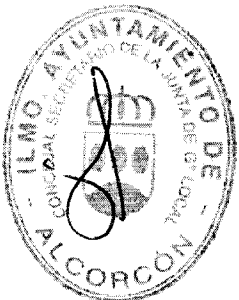
La limpieza interior ha sido reforzada con la contratación de nuevo personal. Estamos **desinfectando y haciendo limpiezas integrales en todos los patios de los centros escolares públicos**.

Se han adquirido mochilas de pulverización para intensificar la desinfección de elementos singulares.

## **2. PLAN DE CHOQUE DE LIMPIEZA VIARIA DE LOS BARRIOS DE ALCORCÓN**

Con el propósito de mejorar la imagen Alcorcón, dotar a la ciudad de una mayor calidad de vida y lograr su máximo embellecimiento, ESMASA va a iniciar un plan de choque de limpieza.

Las actuaciones de este plan especial de choque tendrán diverso alcance con el fin de llevar a cabo una limpieza general del municipio. Alcorcón se someterá a una limpieza calle por calle, barrio por barrio.



Este plan de choque incluirá el barrido y el baldeo con agua a presión de todas las aceras, la eliminación de excrementos y de pintadas, el desbroce de las aceras y bordillos, la eliminación de tierra acumulada, el repintado de mobiliario urbano, la limpieza con agua a presión de las islas ecológicas y papeleras, la recogida de escombros, muebles y enseres, la reparación de pequeña tornillería de la islas ecológicas, además de intervenir en todos los rincones a los que habitualmente no se puede acceder.

## **2.1. MEDIOS QUE SE VAN A EMPLEAR**

- 2 Lavaceras con peón, para baldeo.
- 1 Hidrolimpiadora para manchas de orines, costras, esquinazos.
- 1 Barredora con un peón para barrido mixto.
- 1 Barredora.
- 1 Equipo de desbroce.
- Barrenderos.
- 1 Hidrolimpiadora para papeleras.
- 1 Cuadrilla de pintores (papeleras, farolas, paredes, grafitis, bancos).
- 2 Hidrolimpiadoras para limpieza exterior de islas.
- 1 Volquete con 2 operarios para retirada de escombros y muebles.
- 1 Volquete para la limpieza exterior de las islas.
- 1 Equipo de arregla islas.

## **2.2. ZONAS DE ACTUACIÓN**

Estas actuaciones se llevarán a cabo por toda la ciudad. La dirección de ESMASA ha delimitado las zonas de actuación definiendo las calles que se incluyen en cada una. Se proponen dos fases de actuación. Las primeras zonas, en fase 1, son las siguientes:

### **FASE 1:**

#### **1.- ENSANCHE SUR:**

Calles comprendidas entre Pablo Neruda, Martin Luther King, Oceanía y José Saramago

#### **2.- ENSANCHE SUR**

Calles comprendidas entre Asia, Martin Luther King, José Saramago y Mestizaje.

#### **3- ENSANCHE SUR**

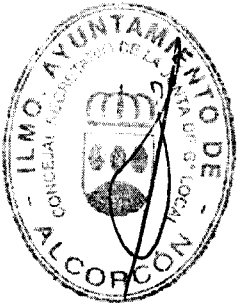
Calles Comprendidas entre Oceanía, Martín Luther King, Hermanamiento y Mediterráneo.

#### **4- ENSANCHE SUR**

Calles comprendidas entre Nilo, Robles, José Saramago y Martin Luther King.

#### **5- VIRGEN ICIAR**

Calles comprendidas entre Mayor, Cantos, Cerrajón y Cisneros.



**6- TIMANFAYA Y CASTILLOS**

Calles comprendidas entre Parque Grande, Leganés, Avenida Libertad, Carballino, Ribadeo, Caldas de Reyes y Parque Covadonga.

**7- ONDARRETA**

Calles comprendidas entre Leganés, Olímpico Fernández Ochoa, Sapporo y Duero.

**8- ONDARRETA**

Calles comprendidas entre Japón, Conchita Puig, José Aranda, Polvoranca y Tajo.

**9- SIERRAS**

Calles Comprendidas entre Sierra Albarracín, José Aranda, El Monte y Polvoranca.

**10- TORRES BELLAS**

Calles comprendidas Torres Bellas, El Monte, Camorro y Carretera de Leganés.

**11. IGUELDO**

Calles comprendidas entre Polvoranca, Fernández Ochoa, José Aranda

**12- PARQUE MAYOR Y PLAZA DEL SOL**

Calles comprendidas entre El Espinar, Fuenlabrada, Mayor, Avenida Oeste, Cantos

**13- LOS SANTOS**

Calles comprendidas entre Polvoranca, S. Lucas, Fuenlabrada, Matadero.

**14- LA RIVOTA**

Calles comprendidas entre Retamas, Robles, Avenida Oeste.

**15- BUJARUELO**

Calles comprendidas entre carretera de Leganés, Avenida Libertad, Parque Ordesa y Avenida del Pinar.

**16- ZAMORA**

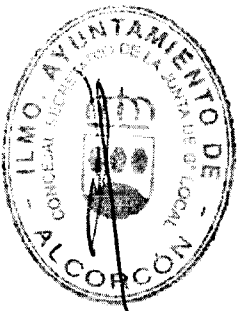
Calles comprendidas entre Avenida Oeste, Cantos, León.

**17- VALDERAS**

Calles comprendidas entre Avenida Lisboa, Los Castillos, Carballino, Urano y Guitiriz.

**18- PALOMAR**

Calles comprendidas entre Retamas, Alfredo Nobel, Hayas y Pablo Neruda.





**19- PRADO SANTO DOMINGO**

Calles comprendidas Alfredo Nobel, Hayas, Robles y Retamas.

**20 -CENTRO**

Calles comprendidas entre Cisneros, Cáceres, Avenida Portugal y Mayor.

**21-HOGAR 68**

Calles comprendidas entre Carretera de Móstoles, Carretera de Leganés, Buitrago, Iglesia y Mayor.

**22- ESTACIÓN Y BUERO VALLEJO**

Calles comprendidas entre Robles, Cisneros, Cáceres, Carretera de Móstoles y Alamo.

**23- SAN JOSÉ**

Calles comprendidas entre Cantarranas, Polvoranca, Carretera de Leganés y El Monte.

**FASE 2:****1- PALOMAR**

Calles comprendidas entre Retamas, Alfredo Nobel, Hayas y Pablo Neruda.

**2- PRADO SANTO DOMINGO**

Calles comprendidas Alfredo Nobel, Hayas, Robles y Retamas.

**3 -CENTRO**

Calles comprendidas entre Cisneros, Cáceres, Avenida Portugal y Mayor.

**4- ESTACIÓN Y BUERO VALLEJO**

Calles comprendidas entre Robles, Cisneros, Cáceres, Carretera de Móstoles y Alamo, Claudio Sánchez Albornoz.

**5- SAN JOSÉ**

Calles comprendidas entre Cantarranas, Polvoranca, Carretera de Leganés y El Monte.

**6.- CENTRO**

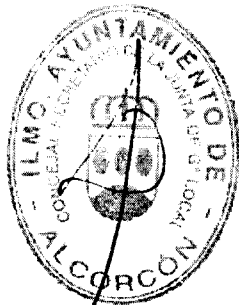
Comprende las calles Plaza Santo Domingo, Colón, Alfares, Paseo Castilla, Mayor, Madrid, Polvoranca y Matadero.

**7.- HOSPITAL**

Calles comprendidas entre Berlín, Viena y Atenas.

**8.- LOS CASTILLOS**

Calles comprendidas entre Viñagrande, Petróleo, Alegría,



**9.-LAS FLORES**

Calles comprendidas entre Avenida los castillos, Avenida Las Flores y Avenida la Libertad.

**10.- PARQUE OESTE**

Calles comprendidas entre Atenas, Berlín, Helsinki y Copenhague.

**11.- PARQUE OESTE Y FUENTECISNEROS**

Calles comprendidas entre Oslo, Berlín, y Fuentecisneros.

**12.- PARQUE LISBOA**

Calles comprendidas entre Avenida Lisboa, Porto Alegre, José Aranda, Cabo san Vicente, Plaza La Coruña y Derechos Humanos.

**13.- PARQUE LISBOA**

Calles comprendidas entre Porto Cristo, Plaza 4 de Noviembre, Plaza De La Toja

**14.- PARQUE LISBOA**

Calles comprendidas en Porto Lagos, Avenida Lisboa, José Aranda, Plaza Orense y Plaza Obradoiro.

**15.- TORDESILLAS Y SAHAGÚN**

Calles comprendidas entre Carretera de Leganés, Bellas Vistas, Tordesillas y Sahagún.

**16.- CAMPODÓN**

**2.3. PLANIFICACIÓN**

Este plan de choque se realizará todos los jueves de cada semana. La intervención se hará en las zonas delimitadas siempre que las condiciones climatológicas lo permitan.

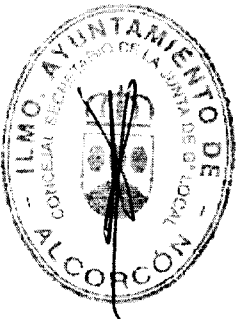
Los subencargados de ESMASA serán los responsables de coordinar todas las actuaciones de los diferentes servicios.

Al ser una actuación coordinada debe contar con un orden en el desarrollo de cada una de las tareas a ejecutar por el personal de la empresa, a fin de evitar interferencias entre los diferentes servicios de limpieza.

En ningún caso las actuaciones llevan implícitas tareas de mantenimiento y reparación del espacio urbano, así como de su mobiliario. De igual forma las zonas verdes no se incluyen en el alcance de la acción programada.

**2.4. PROXIMIDAD CON LAS VECINAS Y VECINOS**

El Plan de choque propuesto tiene como vocación principal la orientación a la ciudadanía. La mejora en la percepción ciudadana de cuidado, limpieza y aseo general de su barrio debe contribuir a paliar, en parte, los comportamientos

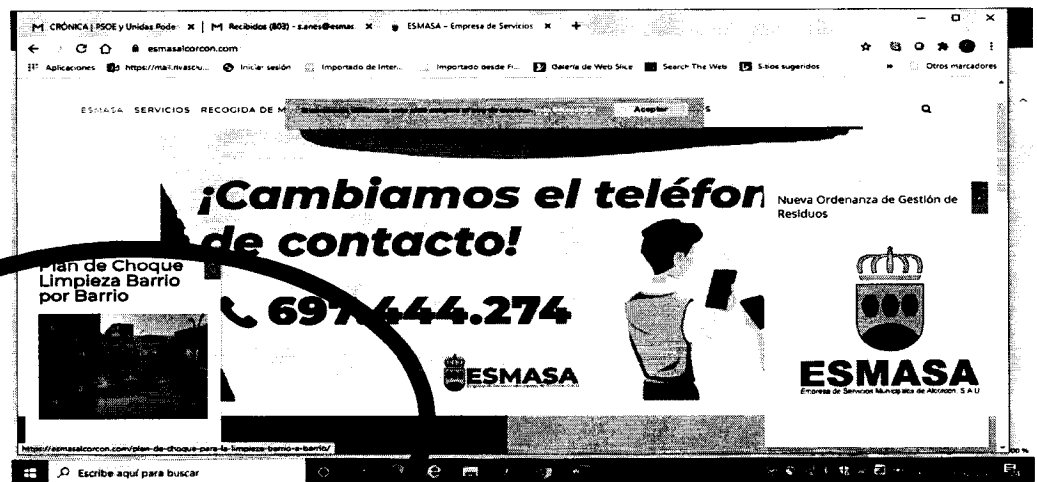


incívicos o poco amables con el entorno. Por esta razón una de las patas del Plan es la participación de los vecinos y vecinas en el diseño y elección de los elementos sobre los que se debe actuar.

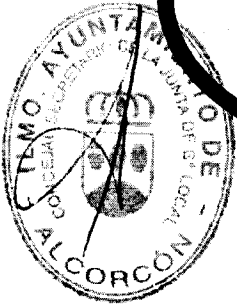
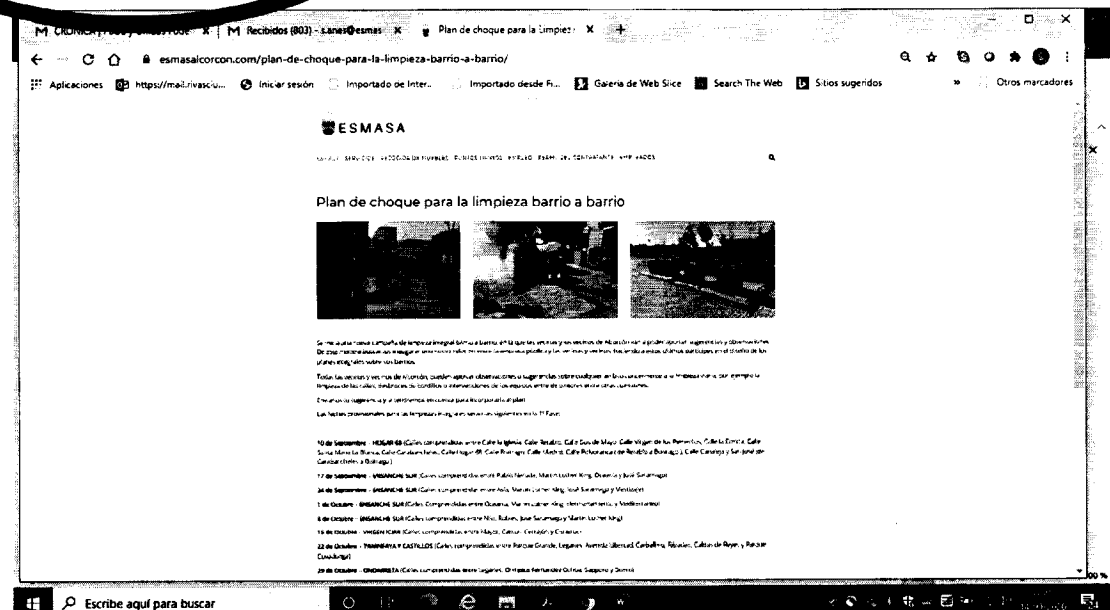
Unos días antes de cada intervención se informará a los vecinos a través de la página web de ESMASA, de las redes sociales y mediante cartelería apelando a su colaboración. Esta recogida de peticiones y sugerencias resulta fundamental, como actividad informadora del programa y donde se pedirá una especial colaboración a la ciudadanía, ya que, en algunos casos, se deberán retirar los vehículos de los aparcamientos para lograr una limpieza más efectiva del barrio sobre el que se intervenga.

### 2.4.1. Imágenes de la web de ESMASA:

*Interface de entrada:*

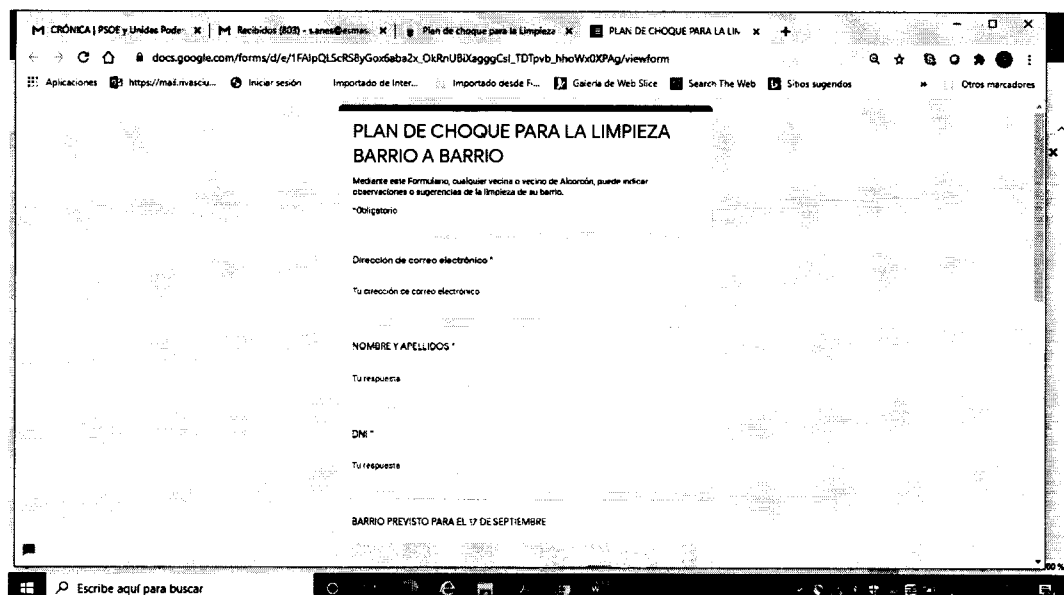


*Información específica del Plan:*



Además, ESMASA habilitará en su página web un apartado para permitir que las vecinas y vecinos residentes en las zonas de intervención puedan plantear de primera mano sus propuestas y sugerencias concretas.

*Formulario de recogida de propuestas:*



PLAN DE CHOQUE PARA LA LIMPIEZA  
BARRIO A BARRIO

Mediante este Formulario, cualquier vecino o vecina de Alcorcón, puede indicar observaciones o sugerencias de la limpieza de su barrio.

\*Obligatorio

Dirección de correo electrónico \*

Tu dirección de correo electrónico

NOMBRE Y APELLIDOS \*

Tu respuesta

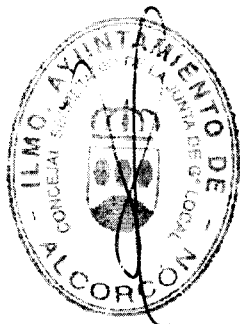
DNI \*

Tu respuesta

BARRIO PREVISTO PARA EL 17 DE SEPTIEMBRE

Salvo imponderables que no se puedan abordar con los medios disponibles, la actuación se adaptará a las demandas realizadas por los vecinos. El dispositivo de personal y los medios materiales se adaptarán al programa definido en la colaboración con la ciudadanía.

Firmado digitalmente por JESÚS SANTOS GIMENO – 08...F. Fecha: 2020.09.14. 10:06:11+02'00'. Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al Documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** a la puesta en marcha por parte de ESMASA (Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.), de las dos actuaciones encaminadas a reforzar el aseo urbano de la localidad y que han quedado detalladas.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Departamento de Atención Ciudadana- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**AÑADIDOS URGENTES****ÁREA SOCIAL Y CULTURAL****CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA****8/231.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- DECLARAR DESIERTO EL LOTE 2 DEL CONTRATO DEL SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA" Y DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 DE DICHO CONTRATO. (EXpte. 2020085\_ASE).-**

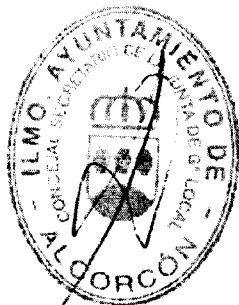
• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 14 de septiembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

**"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE 2 DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA" DE ALCORCON Y DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 DE DICHA CONTRATACIÓN (Expte. nº 2020085\_ASE)**

Ante la necesidad de agilizar la emisión de la resolución de adjudicación del contrato correspondiente al SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" (lote 1 del expte. de contratación nº 2020085\_ASE) una vez se aporte la documentación previa por parte de la sociedad propuesta como adjudicataria y ésta sea validada por la Mesa de Contratación, y a fin de iniciar a la mayor brevedad nuevo expediente para la adjudicación del contrato de servicios en la CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA" (lote 2 del expediente indicado para el cual no se han recibido ofertas), se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE 2 DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA" DE ALCORCON Y DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 DE DICHA CONTRATACIÓN (Expte. 2020085\_ASE)"**

Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA – 47...M.  
Fecha: 2020.09.14. 12:47:58+02'00'."



- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 3 de agosto de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE 2 DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA" DE ALCORCON Y DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 DE DICHA CONTRATACIÓN (Expte. 2020085\_ASE)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2020085\_ASE correspondiente al procedimiento abierto para la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA" DE ALCORCON y a la vista de las actuaciones practicadas en el mismo y de los informes y demás documentos emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la valoración de las ofertas recibidas, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el lote 2 "Casa de Niños Sol y Luna" de la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA" DE ALCORCON, al no haberse recibido ofertas para el mismo dentro del plazo habilitado al efecto y conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión celebrada el 10 de septiembre de 2020.

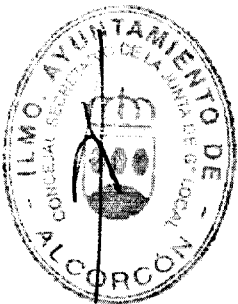
SEGUNDO.- DELEGAR, a favor de la Concejala Delegada de Educación e Infancia, las facultades del órgano de contratación para adjudicar el lote 1 "Casa de Niños Arco Iris" de la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA" DE ALCORCON, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de la resolución adoptada al efecto."

CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA.

Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA – 47...M.  
Fecha: 2020.09.11. 19:44:29+02'00'."

- **CONSIDERADO** así mismo el informe presentado al respecto por Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"ASUNTO: DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE 2 DE LA**



**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA" DE ALCORCON Y DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 DE DICHA CONTRATACIÓN****ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2020085\_ASE.

**CONSIDERACIONES**

I.- Mediante Acuerdo adoptado el 14 de julio de 2020 por la Junta de Gobierno Local, fue aprobado el expediente nº 2020085\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA" DE ALCORCON, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como los pliegos que habrían de regir la licitación y ejecución de los contratos.

Dentro del plazo concedido para la presentación de ofertas, no se ha recibido ninguna para el lote 2 "Casa de Niños Sol y Luna". Para el lote 1 "Casa de Niños Arco Iris" se ha recibido una única oferta, la presentada por la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR, tramitándose por parte de la Mesa de Contratación el oportuno procedimiento para la apertura y valoración de la misma. En relación a lo anterior, la Mesa, en su sesión celebrada el 10 de septiembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

*"7.- Propuesta adjudicación: 2020085\_ASE - Servicio Educativo Público de las Casas de Niños "ARCO IRIS" y "SOL Y LUNA" – Lotes 1 y 2*

*De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases, adoptando los siguientes acuerdos:*

*Lote 1 – Arco Iris*

*Orden: 1 LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR  
Propuesto para la adjudicación:*

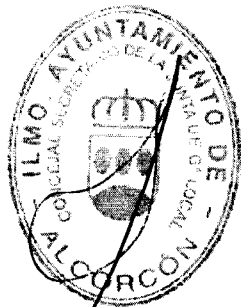
*Total criterios CJV: 35,50*

*Total criterios CAF: 00,00*

*Total puntuación: 35,50*

*Lote 2 – Sol y Luna*

*La Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del Lote 2, al no haberse recibido ninguna oferta para el mismo dentro del plazo habilitado al efecto."*

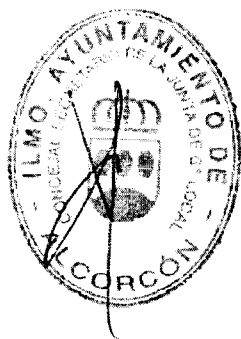


II.- En relación al lote nº 2, conforme al acuerdo de la Mesa de Contratación transcrito anteriormente y atendiendo a lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, procede que el órgano de contratación declare desierto el procedimiento como acto finalizador del mismo, al no existir oferta o proposición alguna.

III.- Respecto al lote nº 1 y considerando igualmente la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa y aceptada mediante Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio de fecha 10 de septiembre de 2020, en esa misma fecha se ha enviado a la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, en los términos establecidos en los pliegos en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, habiéndose concedido un plazo de 5 días hábiles para atender el mismo a la vista de la tramitación urgente del expediente. No obstante, ante la premura de acordar, en su caso, la adjudicación del contrato a fin de proceder a la formalización e inicio del servicio a la mayor brevedad y previendo que resultará prácticamente inviable completar la tramitación del expediente para elevar la propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre (prevista para el 15 de septiembre de 2019), resultaría oportuno que ésta, como órgano de contratación competente en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, delegara su facultad para acordar la adjudicación del contrato en el titular de la Concejalía competente por razón de la materia, en este caso la Concejala Delegada de Educación e Infancia.

En relación a la posibilidad legal de adoptar el acuerdo de delegación propuesto, resultarían aplicables las consideraciones expuestas en el informe emitido el pasado 26 de agosto por la Asesoría Jurídica Municipal ante una propuesta de delegación de las facultades del órgano de contratación similar a la indicada en este punto, poniéndose de manifiesto en dicho informe que: *"A la vista de lo preceptuado por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en lo establecido en los artículos 114, 115, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en el Reglamento Orgánico Municipal, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en la delegación de facultades que se propone al no afectar a las competencias enumeradas en el apartado 2 del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, debiendo de darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones adoptadas por su delegación"*.

IV.- El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:





"PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el lote 2 "Casa de Niños Sol y Luna" de la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA" DE ALCORCON, al no haberse recibido ofertas para el mismo dentro del plazo habilitado al efecto y conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión celebrada el 10 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- DELEGAR, a favor de la Concejala Delegada de Educación e Infancia, las facultades del órgano de contratación para adjudicar el contrato correspondiente al lote 1 "Casa de Niños Arco Iris" de la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA" DE ALCORCON, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de la resolución adoptada".

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M.  
Fecha: 2020.09.11. 16:08:27 + 02'00'. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

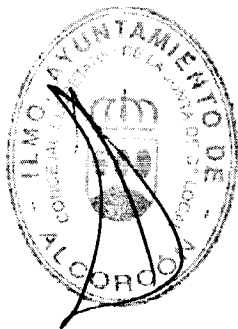
**PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO** el lote 2 "Casa de Niños Sol y Luna" del contrato del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA" DE ALCORCON, al no haberse recibido ofertas para el mismo dentro del plazo habilitado al efecto y conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión celebrada el 10 de septiembre de 2020, anteriormente transcrita.

**SEGUNDO.- DELEGAR** a favor de la Concejala Delegada de Educación e Infancia, las facultades del órgano de contratación para adjudicar el lote 1 "Casa de Niños Arco Iris" de la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA" DE ALCORCON; **DEBIENDO DARSE CUENTA** a la Junta de Gobierno Local de la resolución adoptada al efecto.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por



parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/240 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **29 de septiembre de 2020** sin rectificaciones.

Alcorcón, a 29 de septiembre de 2020.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hérqueta.